MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

CARGO

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 316 -2015-MDCC.

CERRO COLORADO, 06 JUL 2015

VISTO:

La Resolución de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 36-2015-SGRRHH-MDCC; Recurso de Apelación presentado por el administrado Manuel Ismael Vargas Humpiri, con Registro del Área de Tramite Documentario N° 15974-2015; Informe Legal N° 067-2015-SGALA-MDCC; Proveído N° 204-2015-GAJ-MDCC; y, la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señal que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y c) Recurso de Revisión, en este sentido el numeral 207.2 del mismo cuerpo legal señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, de autos se advierte que la Resolución Administrativa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 036-2015-SGRRHH-MDCC fue notificada con fecha 20 de mayo del año 2015 y que el recurso de apelación, interpuesto fue presentado dentro del plazo señalado por el cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente, por ende corresponde avocarnos al conocimiento del fondo del asunto en el presente caso;

Que, tal como señala el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico", pero es de notar que en el presente caso la lectura del recurso interpuesto no se aprecia que el mismo se haya sustentado en alguno de los supuestos señalados anteriormente, simplemente se hace un repaso de los argumentos esgrimidos en el recurso de reconsideración que se interpusiera con fecha 23 enero del año 2015;

Que, siendo así no existen en autos elementos de convicción suficientes que puedan variar los argumentos de la entidad que en su oportunidad dieron origen a la emisión de la Resolución Administrativa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 036-2015-SGRRHH-MDCC que es materia del presente, por tanto en esta etapa del proceso debe confirmarse la impugnada;

Que, con Informe Legal N° 067-2015-SGALA-MDCC, asentido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 204-2015-GAJ-MDCC, se concluye que se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado Manuel Israel Vargas Humpire contra de la Resolución Administrativa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 036-2015-SGRRHH-MDCC;

Que, teniendo en cuenta estos considerandos, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el administrado Manuel Israel Vargas Humpire contra de la Resolución Administrativa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 036-2015-SGRRHH-MDCC.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del sub numeral 218.2 del Artículo 218 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de lo resuelto en la presente y a Secretaría General su notificación a las partes involucradas y posterior archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018